

REGLAMENTO TERRITORIAL DE CARRERAS TRADICIONALES DE CANARIAS EN HIPÓDROMO 2021



EDICIÓN 2021

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



PREÁMBULO

Todas las pruebas Territoriales se juzgarán con el Reglamento General (RG), Veterinario (RV) y Disciplinario (RD) de la Real Federación de Hípica Española (RFHE) actualizados anualmente, con las salvedades que en este Reglamento Territorial (RT) se detallan.

Todo lo que no se haya recogido en este RT se aplicará de acuerdo con los Reglamentos de la RFHE.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, todas las ediciones precedentes, circulares u otro documento oficial publicado con anterioridad, **quedan derogadas**, siendo las posibles dudas aclaradas por el Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ) de la Federación Canaria de Hípica (FCH).

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PREÁMBULO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

1. En todo deporte hípico el **caballo es el soberano**.
2. El **bienestar del caballo debe prevalecer** sobre las exigencias de criadores, entrenadores y jinetes/amazonas, propietarios, comerciantes, organizadores, patrocinadores y Jurado.
3. Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los caballos deben asegurar su salud y bienestar. Además tanto los herrajes como las medidas encaminadas a proteger o prevenir lesiones de cascos y extremidades por el efecto de las pistas de los hipódromos donde se disputen las carreras, deben exigirse.
4. Se debe mantener en todo momento un buen nivel en materia de alimentación, salud, higiene, seguridad del caballo y transporte.
5. Debe ponerse especial interés en el entrenamiento y práctica del deporte ecuestre así como proporcionar estudios científicos sobre medicina equina.
6. El interés del caballo, la salud y la competencia del jinete/amazona se consideran esenciales.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



ARTÍCULO 2.- INTRODUCCIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en hipódromos, es una actividad deportivo-cultural que se celebra en el Archipiélago desde hace varios siglos, como se puede comprobar en los diferentes estudios realizados por los cronistas oficiales de las diferentes islas.

Desde sus comienzos no se conoce ningún Reglamento que las regule, pues siempre se han celebrado bajo un código no escrito que hasta la fecha se ha transmitido de una a otra generación.

Con el paso del tiempo, las nuevas normas de seguridad, la evolución de caballos, la recientemente remodelación de la pista de carreras del Hipódromo de La Laguna, en el municipio de Valleseco (Gran Canaria) y por la propia competitividad es el momento de regularla y de facultarla de unas normas deportivas y de buenas costumbres.

A tal fin, desde el propio sector de forma directa, y con el beneplácito tácito de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se ha solicitado a la FCH que asuma la reglamentación y control deportivo de las mismas, en el entendimiento de ser la única en la que encajaría esta actividad deportiva.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Hipódromos es una competición de velocidad a realizar en un circuito cerrado, con una distancia a definir por el Comité Organizador (CO), en las que pueden participar dos o más binomios, resultando ganador el que cruza primero la línea de meta con la nariz.

Se entiende por binomio el conjunto formado por caballo y jinete/amazona montado.

Los caballos participantes deben cubrir la totalidad del recorrido.

ARTÍCULO 4.- MALTRATO

Todo acto, o serie de actos, que según el Jurado puedan ser claramente y sin ningún género de dudas considerado como maltrato, serán penalizados y considerados como

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



falta y serán sancionados con **500 euros y eliminación**. Entre otros **será considerado maltrato presionar demasiado a un caballo fatigado y la utilización excesiva de fusta**.

Se permiten no más de 5 fustazos desde la salida hasta la meta. La sanción será de un mínimo de 50 Euros hasta un máximo de 200 Euros, penalizando desde el 6 inclusive a 9 fustazos con una sanción de 50 euros, por cada fustazo y más que 9 fustazos con 200 euros, incluyendo la descalificación.

El sancionado no tendrá derecho a premio.

Queda prohibido el uso de espuelas.

ARTÍCULO 5.- AGENTES QUE INTERVIENEN

Los agentes que intervienen en las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Hipódromo son:

- El Comité Organizador.
- Los competidores.
- El Jurado de Campo.
- El Veterinario Oficial.

CAPÍTULO 2

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN

Es la entidad responsable de la organización de las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Hipódromo y suelen ser Ayuntamientos, Clubes Hípicos, Asociaciones de Vecinos, Comisiones de Vecinos y, en algunas ocasiones, entidades privadas.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Son funciones del Comité Organizador (CO), las siguientes:

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



- **Podrá solicitar a la FCH** que la competición sea **INVITACIONAL** (se entiende Invitar a los participantes que correrán en las Carreras).

En el caso de ser aceptado, se tendrá que señalar en el Avance de Programa.

- Contactar con los propietarios después de fijar una fecha, **evitando** la celebración de varias carreras en el mismo día **entendiéndose en varios sitios y/o islas.**

- Hacer una Reunión Previa que, al ser parte de la competición, está sujeta a la Normativa Disciplinaria.

- Emparejar a los jinetes/amazonas con sus respectivos caballos/yeguas y publicarlo en el Avance Programa; siempre que sea posible, hay que tener en cuenta que los animales han de correr emparejados POR RAZA salvo que los propietarios decidan lo contrario.

- En caso de duda o reclamación sobre la participación de un caballo, será el Veterinario de concurso quien determine su raza basándose en su documentación.

- Proponer el peso, el recorrido y la distancia del mismo, evitando utilizar vías u otras zonas que no sean el hipódromo.

- Adoptar todas las medidas de seguridad que crean oportunas y las que exijan las autoridades locales, regionales y nacionales en cuanto a los seguros de la prueba o cualquier otro aspecto legal.

- El CO, en su Plan de Seguridad, tomará las medidas que considere oportuno para evitar cualquier tipo de incursiones en el recorrido y posibles accidentes.

- El CO deberá contar con miembros de seguridad, públicos o privados, en número suficiente para mantener el orden y evitar invasiones en el recorrido.

- Solicitar al CTTJ de la FHC la designación de un Jurado de Campo para la prueba, facilitándoles todos los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y TENIENDO en cuenta la participación, dado que SE DEBE DE CUMPLIR la normativa referente a las INCOMPATIBILIDADES de los Jueces como está recogido en este Reglamento Territorial y en el Reglamento General de la FCH, aparte de lo que pueda ser determinado en la normativa del CTTJ de la FCH.

- Si uno o varios de los miembros del Jurado de Campo puede verse en una situación de **incompatibilidad**, el Jurado será rechazado y en el caso de que no



haya posibilidad de sustituir el Juez, se tendrá que solicitar un Juez **proveniente de otra isla, o no se autorizara la realización de la carrera.**

- Abonar las cantidades económicas fijadas tanto para participantes, Jueces, ambulancia, así como a otros gastos originados por el desarrollo de la carrera.

- Comentar la carrera por megafonía.

- Al finalizar la prueba, realizar las tareas propias de recogida de material usado para la seguridad de la prueba.

- Cumplirá con los mínimos para los Jueces, entendiendo los derechos estipulados en cuestión de desplazamiento, dietas previamente autorizadas y justificadas mediante factura, posible alojamiento y gastos contemplados por parte del personal oficial.

- A falta de la existencia de un acuerdo con la FCH para el pago de la minuta (juzgar), también abonará la cantidad fijada en este Reglamento Territorial correspondiente a los Jueces de la prueba.

CAPÍTULO 3

ARTÍCULO 9.- LOS COMPETIDORES. DEFINICIÓN

Los competidores son los binomios Deportista-Caballo, siendo los deportistas participantes los responsables de las actuaciones de sus asistencias.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS COMPETIDORES

Los deportistas competidores serán participantes **invitados por el CO si así se ha solicitado por escrito a la FCH y ésta lo aprueba, a través de la Vocalía correspondiente.**

Sus obligaciones son:

- El deportista debe estar en posesión de la **Licencia Deportiva de Competidor** correspondiente **en vigor** (mínimo Competidor Territorial) y el caballo de su **Licencia Anual Caballar de competidor en vigor** así como de su **Libro de Raza del Caballo** o en su defecto el Documento de Identificación Equina (DIE).

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



- Una vez admitido en la carrera, tendrá que **informar de cualquier circunstancia** en relación a su caballo que pudiera tener influencia en la programación o desarrollo de la prueba.
- **Permitirá la presencia** del representante del Comité Organizador, Veterinario Oficial y/o miembro del Jurado de Campo en la cuadra del caballo, antes de la celebración de la prueba, **tantas veces como se considere necesario por alguno de éstos**.
- Llegará al lugar de la prueba con el tiempo suficiente para mantener la puntualidad. **El retraso injustificado será penalizado con la reducción del premio, considerándose dicho retraso como falta grave.**
- Dispondrá del material necesario y propio del caballo para la prueba (montura y arreos) así como la vestimenta del deportista.
- **Deben presentar** al caballo y al jinete/amazona, antes y después de la prueba, al Comité Organizador, Veterinario Oficial y al Juez de Peso.
- Los participantes tendrán que mantener en todo momento un **comportamiento adecuado propio de un deportista**, guardando el respeto debido al Comité Organizador, Jurado de Campo, público en general y hacia el resto de participantes. Asimismo, son también responsables del comportamiento de sus colaboradores y miembros de la cuadra que participen directamente en la prueba.
- **Los deportistas, en el uso de la fusta, estarán obligados a cuidar el no molestar al binomio rival; la falta de diligencia será sancionada como falta grave.**
- Los participantes **no podrán ser menores de 14 años**; no obstante todos los **menores de edad** tendrán que presentar al Comité Organizador la preceptiva **autorización expresa, por escrito, de sus progenitores o tutores.**

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



INFORMACIÓN SOBRE LIBROS:

- TODO CABALLO **QUE COMPITA** HA DE ESTAR EN POSESIÓN DEL

- LIBRO ORIGINAL DEL CABALLO DE SU RAZA **O**
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA (DIE –Libro Azul de Ganadería en Canarias–),

PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO, ASÍ COMO CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

- SI EL DEPORTISTA DESEA QUE SE LE REGISTRE EL RESULTADO DE LA COMPETICIÓN, DEBE TAMBIÉN PRESENTAR, JUNTO CON UNO DE LOS DOCUMENTOS EXPRESADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- EL LIBRO DE IDENTIFICACIÓN CABALLAR EN VIGOR (LIC), QUE SIRVE PARA TODOS LOS CABALLOS QUE COMPITAN SEAN NACIONALES O IMPORTADOS (HASTA SU ÚLTIMA RENOVACIÓN);
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA EN VIGOR (TAPAS VERDES), QUE SUSTITUYE AL LIC Y ES VALIDO PARA TODOS LOS CABALLOS;
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA DE CARTÓN EN VIGOR (SOLO PARA LOS CABALLOS DE ANCADES –CABALLOS DE DEPORTE ESPAÑOL– Y PARA LOS DE ANCCE –CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA);

- UN CABALLO IMPORTADO TIENE OBLIGATORIAMENTE QUE TENER LIC Y NO LE SIRVE LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA, NI LA DE CARTÓN NI LA DE TAPA VERDE.

- ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE ANOTACIÓN DEPORTIVA EN LOS LIBROS ORIGINALES DEL CABALLO O EN LOS DIE.

- ESTÁ PROHIBIDO ENTRAR EN PISTA A NINGÚN CABALLO DEL QUE NO SE HAYA ENTREGADO SUS RESPECTIVOS LIBROS.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



ARTÍCULO 11.- INSCRIPCIONES

Habrán de hacerse obligatoriamente **A TRAVES DE LA WEB (GESTIÓN HÍPICA) www.federacioncanariadehipica.com/concursos**, incluso para los jinetes/amazonas residentes en la isla o que tengan el/los caballos estabulado(s) en el Centro donde tengan lugar los concursos, **rellenando todos sus apartados** sin olvidar incluir una copia del comprobante de pago del importe de la matrícula. **Sin estos requisitos, la Inscripción será considerada nula.**

Es potestad del CO, en caso necesario, de solicitar a la FCH las inscripciones por el procedimiento de Urgencia, tal y como viene estipulado en el RG de la RFHE.

Cualquier inscripción hecha en una categoría o prueba que no le corresponda será considerada como falta grave y será sancionable según el RD de la RFHE.

ARTÍCULO 12.- TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN)

La obtención de la TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN) **es obligatoria** para todas las personas que, para asistir a un deportista en el transcurso de una competición OFICIAL, deban de acceder al recinto de competición. Esto incluye a los ayudantes de pista o personas que estén en el recinto durante el transcurso de una competición.

Podrá ser solicitada por el Delegado Federativo, o en su caso, por un miembro del Jurado de Campo.

Igualmente es obligatoria para los Veterinarios de concurso. En competición Nacional*, será de aplicación lo fijado por la RFHE.

La TDN tiene contratado un seguro de accidente.

TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA DE LAS LICENCIAS HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ALTA MARCADOS POR LA COMPAÑÍA CONTRATADA, SIENDO EL MÍNIMO PARA ENTRAR EN VIGOR DE 5 DÍAS ANTES DEL DÍA DE COMPETICIÓN.

EL PERSONAL OFICIAL NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES DADO QUE EL DEPORTISTA NO ESTARÍA CUBIERTO.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



ARTÍCULO 13.- LA VESTIMENTA

En toda competición hípica **es obligatorio el casco homologado y debidamente ajustado a la cabeza**. Debe exigirse protección de codos, rodillas y pecho en prevención de caídas.

La vestimenta debe ser adecuada al deporte que se realiza y no dar una mala imagen. Harán uso de los colores de las cuadras y puede utilizarse publicidad autorizada por la FCH.

ARTÍCULO 14.- EQUIPOS Y ARREOS

Los arreos han de ser los adecuados al caballo que los porte debiendo estar **en buen estado, debidamente ajustados al caballo** y que, en todo momento, le permitan a éste total libertad de movimientos y equilibrio.

En los hipódromos se utilizarán mantillas con el número que se le designe a cada caballo mediante sorteo.

Como hecho tradicional, si lo desea el deportista, **podrá el caballo ser montado a pelo** (sin montura).

Las herraduras deben adaptarse al tipo de terreno y recorrido, siendo éstas de aluminio o de hierro con clavos de grafito, sin ningún tipo de desgaste. El herraje en hipódromo será el óptimo para el bienestar del caballo y determinado por su herrador.

CAPÍTULO 4

ARTÍCULO 15.- EL JURADO DE CAMPO. DEFINICIÓN

Es un órgano que depende de la FCH **a través de su Comité Territorial Técnico de Jueces (CTTJ)**, que vela por los aspectos deportivos y reglamentarios de las pruebas.



ARTÍCULO 16.- LOS JUECES: INCOMPATIBILIDADES

La FCH será la responsable, mediante el CTTJ, de la formación de Jueces en la disciplina de Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias, así como de convocar los correspondientes exámenes.

Toda la normativa referente a los cursos de formación, seminarios de actualización y situaciones de inactividad está recogido en el Reglamento del CTTJ en vigor para el año deportivo en curso.

Las incompatibilidades son las recogidas en el RG de la RFHE y determinan que:

- No podrá ser Oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un **CONFLICTO DE INTERESES**. Este podrá existir cuando surjan dudas razonables sobre la independencia de los Oficiales en sus actuaciones. A modo enunciativo, el conflicto de intereses existe cuando las relaciones de carácter personal, profesional, económico o familiar (hasta segundo grado) puedan influir en la objetividad de éstos.

Igualmente queda **TOTALMENTE PROHIBIDO SER JUEZ Y PARTICIPANTE** en una competición (carrera) siendo sancionable.

Un Juez **deberá de elegir** si participa en las carreras del día o la juzga.

Un Juez o deportista que detecte un nombramiento erróneo o una incompatibilidad **DEBERÁ de notificarlo** y se tendrá que resolver de inmediato.

TODO LO REFERENTE A LOS JUECES, su formación, situación de inactividad, etc., está recogido en el Reglamento del CTTJ de la FCH y en su normativa, a parte del contenido específico para ellos de los RG, RD y RV de la RFHE.

ARTÍCULO 17.- NOMBRAMIENTO Y COMPOSICIÓN

Son los Jueces que juzgarán la prueba, de acuerdo con el Reglamento en vigor, y se harán cargo de los aspectos técnicos y deportivos de la carrera.

Es personal oficial todos los miembros del Jurado, Delegado y Veterinario.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



Entran en función 1 hora antes de la primera carrera hasta media hora después de finalizar la competición. El Presidente, Delegado y Veterinario han de estar en este plazo y aconsejable el resto del personal oficial.

Estará compuesto por un número no inferior a tres o tantos como sea necesario. En concursos con más de 10 caballos participantes se refuerza el Jurado con un cuarto Juez.

Serán nombrados por el CTTJ de la FCH.

El Jurado estará compuesto por un Presidente y dos Vocales como mínimo.

Se exige la presencia de un Delegado Federativo, que **excepcionalmente puede ser el Presidente del Jurado** (este hecho será determinado por el CTTJ y no a petición de reducción de personal).

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sus funciones serán, como mínimo, Juez de Salida, de Recorrido y de Meta. **El juez de Recorrido NO puede llevar la cámara para grabar la carrera.** La carrera deberá ser grabada por una persona distinta, ir instalada de forma fija en el vehículo que sigue a los caballos o de cualquier otra forma que se considere oportuna y eficaz.

Asimismo uno de ellos tendrá la función de Juez de Peso.

Tendrán que emitir un resultado de la prueba; **atenderán las reclamaciones**, si las hubiese, y después de la pertinente deliberación, darán un resultado definitivo en el plazo estipulado en el Reglamento Disciplinario de la RFHE.

El Presidente **levantará acta de la competición** que incluirá todos los incidentes producidos durante su potestad disciplinaria. El acta ha de ser firmada por el Presidente de la competición y **todos** los Vocales, teniendo derecho en manifestar su disconformidad si se diera el caso.

El Delegado tendrá que cumplimentar su informe, **que es independiente del Acta del Jurado** y que deberá de firmar.

Todos los documentos serán enviados a **la Vocalía del CTTJ y a la Secretaría de la FCH** en un plazo máximo de 7 días.



Para poder hacer efectivo el pago de la actuación, **el Juez DEBERÁ rellenar el documento de INDEMNIZACIÓN oficial de la FCH**, rellenando cada apartado solicitado **y enviarlo a la FCH**. Es imprescindible incluir el número de cuenta bancaria COMPLETO y firmarla. El abono se realizará en un plazo máximo de 7 días.

El Personal Oficial tiene el pleno derecho de percibir los gastos de desplazamiento estipulados en el documento, así como los de dietas que hubieran sido necesarios. En cualquier caso, presentará el mismo documento al COMITÉ ORGANIZADOR con los comprobantes, siéndoles abonados el mismo día de la competición o mediante transferencia en un plazo máximo de 3 días.

En ningún caso podrá excederse de las cantidades fijadas.

CAPÍTULO 5

ARTÍCULO 19.- EL VETERINARIO OFICIAL. DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES

Será designado de entre un listado de jueces reconocidos por el CTTJ de la FCH.

Tiene que estar en posesión como mínimo de la TDN en vigor.

No abandonará el lugar de competición hasta que pase el plazo de media hora de la finalización de la competición.

Es el responsable del **control de la salud y bienestar de los caballos** desde el mismo momento en que se realiza su inscripción en la competición y durante la celebración de la misma. Su obligación es también **el control del herraje** fijado en el Avance de Programa. En caso de caballos difíciles es obligación del equipo del caballo de facilitar ese control levantando los cascos.

Tendrá que enviar un informe en un plazo máximo de 7 días a la Vocalía del CTTJ de la FCH y a la Secretaría de la FCH, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, incluir su número de licencia y firmarlo.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES

Son funciones del Veterinario Oficial las que se establecen en este Reglamento Territorial y en los RG y, de forma muy especial, en el RV de la RFHE.



CAPÍTULO 6

ARTÍCULO 21.- AVANCE DE PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN

Después del acuerdo entre el CO de la prueba y los propietarios de los caballos, se debe haber completado el Avance de Programa con las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de los permisos pertinentes para el uso del hipódromo.
- Acuerdo sobre el peso de los jinetes/amazonas.
- Composición nominal del Jurado de Campo de la prueba.
- El nombramiento del Veterinario Oficial de la prueba o Competición.
- Personal de seguridad.
- Vehículo para el Jurado.
- Servicio de ambulancia con su personal sanitario que se ubicará donde establezca el Plan de Seguridad del hipódromo.
- Este Avance de Programa será remitido a la FCH para su aprobación.

ARTÍCULO 22.- EL HORARIO

Todos los participantes y Jueces deben estar en la zona de la prueba una hora antes de la salida.

Por tradición y siempre que se pueda, **los caballos tienen que hacer el recorrido al paso de una manera inversa al de la prueba para dirigirse a la salida** y así poder ser expuestos al público asistente. En casos de caballos difíciles se puede solicitar autorización del Jurado de Campo para no cumplir con esta obligación quién podrá, de oficio, también tomar dicha decisión.



CAPÍTULO 7

ARTÍCULO 23.- EL RECORRIDO. DEFINICIÓN

El recorrido es el camino que ha de seguir el binomio Deportista-Caballo desde el punto de salida hasta el de llegada o meta.

En el hipódromo se entenderá como recorrido la trayectoria que describa la pista de carreras.

El recorrido debe ser establecido con anterioridad a la prueba, conocido por los participantes, variable en cuanto a los metros (corto para los velocistas, largo para los fondistas), debiendo estar bien señalizado y en condiciones de seguridad. El CO evitará organizar pruebas con recorridos que entrañen peligro en el trazado.

ARTÍCULO 24.- SEÑALIZACIÓN DEL RECORRIDO

Las señalizaciones básicas son **dos rayas paralelas para la salida y perpendiculares entre sí**. Entre ellas debe existir una distancia suficiente para que quepan dos o más caballos de manera que pueden los caballos emparejarse entre las dos líneas a la hora de tomar la salida. **La distancia entre las dos rayas debe tener 8 metros**.

La meta estará señalizada por líneas con las mismas características que las descritas para las líneas de salida. En los hipódromos, lo habitual es colocar en el poste de llegada, una herradura con un espejo en el interior.

Debe asegurarse, con especial celo, la ausencia de tráfico rodado y peatonal en todo el recorrido.

ARTÍCULO 25.- VELOCIDAD, DISTANCIA Y CRONOMETRAJE

- La **velocidad** durante el recorrido la determinarán los jinetes/amazonas.
- La **distancia** será la establecida, según lo dispuesto en el Artículo 3 de este Reglamento.
- El **cronometraje** de la prueba no es determinante para la clasificación; el resultado de la misma viene determinado por el paso por meta. No obstante, se



podrá acordar por el CO premiar la carrera con mejor tiempo con una cuantía económica o un trofeo específicamente para ella.

De todas formas, el tiempo debe ser tomado por el Juez de Recorrido **pulsando a la bajada de bandera del Juez de Salida** y tomando el mismo en el momento del paso por la línea de meta.

Es recomendable el uso de cronómetro electrónico.

CAPÍTULO 8

ARTÍCULO 26.- DESARROLLO DE LA PRUEBA. MODO DE SEGUIR LA PRUEBA PARA JURADO DE CAMPO Y PROPIETARIOS

- El CO debe proporcionar el vehículo para que el Juez de Recorrido pueda seguir la carrera en condiciones idóneas, especialmente la de visibilidad. Puede ir acompañado por miembros del CO, medios audiovisuales y por otro Juez si así se considerase necesario.

Si el hipódromo no reúne las condiciones óptimas de visibilidad, el CO acordará con la FCH el método más apropiado para garantizar el buen desarrollo de la carrera.

- Este vehículo **debe mantener la primera posición** en el protocolo que sigue a los caballos.

- Detrás de este podrá ir un vehículo por cuadra manteniendo el orden según resultado del sorteo de salida.

- Todas aquellas personas que tengan que asistir físicamente al jinete/amazona **deberán estar en posesión de la Tarjeta Deportiva Nacional (TDN)** (se entiende por asistir físicamente a coger del ramal, vestir o estar en contacto con el/los caballo/s), eximiendo la responsabilidad de los oficiales en cualquier caso de accidente de una persona no federada (ver Artículo 12 de este RT).

- **Los vehículos no podrán, EN NINGÚN MOMENTO, adelantarse entre ellos ni al vehículo del Jurado de Campo.**

- Por razones de seguridad, y siempre que aparezca en el Avance de Programa y lo proponga el CO, se puede suprimir algunos de estos vehículos. En esta última



circunstancia, siempre habrá un vehículo destinado al Jurado de Campo, CO y medios audiovisuales, mientras que la Organización proporcionará otro vehículo neutro para los propietarios de los distintos caballos.

ARTÍCULO 27.- MÉTODO DE SALIDA

El CO dará las órdenes para que los jinetes/amazonas se dirijan a la zona de salida para el inicio de la carrera; el incumplimiento de las órdenes dadas, por parte de algún participante, NO IMPEDIRÁ DAR LA SALIDA A LA CARRERA, perdiendo dichos participantes su derecho a tomar parte en la competición.

Será el Juez de Salida quien se dirigirá a los participantes para que se acerquen a la zona de la salida; deberán hacerlo con una persona del equipo que llevará al caballo con un ramal o con la misma rienda hacia la primera línea de salida o cajón.

En las carreras que se disputen en hipódromo que dispongan de cajones de salida, el método será el siguiente:

- Se abrirán los cajones cuando lo decida el Juez de Salida, siempre que estén todos los caballos dispuestos en su lugar correspondiente.
- Si algún caballo se considera difícil en la salida, se le comunicará al CO y si, transcurridos 7 (siete) minutos el/los caballo/s no entra/n en su cajón, se dará la salida, quedando fuera de la carrera el/los caballo/s que no hayan entrado en sus respectivos cajones.

Cuando en el hipódromo no dispongan de cajones de salida, se utilizará la misma forma de salida que en la modalidad de asfalto, de la siguiente manera:

- **El Juez de Salida levantará la bandera roja cuando los caballos se encuentren dentro de las dos líneas y la bajará para dar la salida.** Desde el momento de levantar la bandera hasta que los caballos estén dentro de las dos líneas no deben sobrepasar más de 7 (siete) minutos. El Juez de Salida está autorizado a descalificar a aquellos caballos que, por su comportamiento, no cumplan con la reglamentación.
- A la hora de tomar la salida, los binomios participantes **pueden estar parados dentro de las dos rayas o venir desde atrás de las mismas** utilizando cualquier

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



aire de paso y salir en velocidad siempre y cuando los participantes estén paralelo, en disposición de disputar la salida y sin desventaja para ninguno de ellos.

En ambas situaciones (con cajones o sin ellos) **y en el caso de una salida no válida**, el Juez de Salida lo hará saber inmediatamente mediante un silbato.

Los caballos quedan a las órdenes y disposición del Juez de Salida –una vez que la autoridad competente en materia de seguridad ponga en conocimiento del Juez de Salida que se cuenta con todas las condiciones que contempla el Plan de Seguridad que se ha de elaborar por el CO– para que tenga lugar la carrera.

Será el Juez de Salida el que adopte cuantas medidas precise para normalizar el momento de la salida, **pudiendo dar la misma sin tener en cuenta a aquel caballo que, tras un tiempo de 7 (siete) minutos máximo**, no se coloque en el lugar y forma debida o dificulte la normalidad de dicha salida.

Tras el momento en el que el Juez dé la salida como válida, cualquier incidente, como quedarse un caballo en la salida, despistarse, derribar a su jinete/amazona y demás causas de este tipo, se considerará como **incidente de carrera**, y nunca podrá ser causa de anulación de la salida ni dará derecho a reclamación alguna.

Los binomios afectados se considerarán que han tomado parte en la carrera a todos los efectos, aunque de hecho no hayan completado el recorrido.

El Juez de Salida es la única persona que puede valorar la validez de la salida.

Cualquier comportamiento de un jinete/amazona que, en el momento de la salida obstaculice la misma por desobedecer las órdenes indicadas por el Juez de Salida, entorpezca la salida de otro participante, profiera insultos, gritos o cualquier otro acto de este tipo, será sancionado por el Jurado de Campo.

Los binomios se colocarán en el orden que previamente se fije mediante el sorteo.

ARTÍCULO 28.- LA CARRERA

Los jinetes/amazonas deberán conocer con exactitud el recorrido y distancia de la carrera que han de efectuar. Cuando en el transcurso del recorrido, un binomio se haya atravesado en la línea seguida por su rival, sin precederle al menos por dos cuerpos de caballo (6 metros) o le haya empujado, estorbado o perjudicado por cualquier causa, el

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



Jurado de Campo podrá distanciarlo. Se tendrá en consideración que la infracción sea debida a un tercer caballo o que el perjudicado haya asimismo incurrido en falta.

El Jurado de Campo será especialmente riguroso en las faltas que:

- Provoquen o hubieran podido provocar situaciones de riesgo.
- Alteren el orden de llegada en la meta.
- Que el incidente se produzca en los momentos previos y decisivos en la salida o en la llegada.
- Se produzcan por no conservar estrictamente la línea cuando la carrera transcurra por un tramo recto.

En el caso que se produzca el distanciamiento de un binomio, el Jurado de Campo podrá distanciarlo colocándolo detrás del caballo o de los caballos con los que hubiese participado y perjudicado; asimismo en este caso **podrá sancionarse al infractor con multas que van desde los 50 Euros a los 200 Euros.**

El Jurado de Campo podrá sancionar al caballo con la pérdida de la carrera como consecuencia de que su propietario/jinete/amazona (antes, durante o después de la carrera) no tuviera un comportamiento ajustado a este Reglamento. (Ver Capítulo X).

ARTÍCULO 29.- ACTUACIONES PROHIBIDAS

Está prohibido hacer participar a un binomio solo a los efectos de prueba y/o ensayo, sin que el binomio sea apto para defender la carrera en la que se haya inscrito o sin el interés en la clasificación. Se exige el deber de diligencia propio del deporte y que las condiciones del caballo inscrito se correspondan con las condiciones que se requieran del mismo para participar en la carrera en la que se inscriba.

Control Antidoping a caballos y deportistas. A criterio del Jurado de Campo y/o Veterinario Oficial de la Prueba, **se podrán realizar aleatoriamente, pruebas de dopaje tanto a los caballos como a los deportistas así como pruebas de alcoholemia y drogas.** El Presidente del Jurado **podrá no dejar participar a cualquier deportista que, a juicio del Jurado, muestre síntomas de estar bajo los efectos del alcohol y/o drogas.**



ARTÍCULO 30.- MÉTODO DE LLEGADA

El Juez de Llegada es la única persona que, con competencia reglamentaria, puede dar fe de la llegada a meta.

En el caso de que se presenten reclamaciones al Jurado de Campo, la clasificación de la que da fe el Juez de Llegada se convierte, automáticamente, en clasificación provisional. Para emitirse la clasificación definitiva, esta se obtendrá, mediante el debate y análisis de las imágenes oficiales que se pudiesen haber obtenido en el transcurso de la carrera y mediante acuerdo del Jurado.

ARTÍCULO 31.- RECLAMACIONES

Ante una posible reclamación **DURANTE LA COMPETICIÓN**, la potestad disciplinaria corresponde al Juez/Presidente del Jurado, quién resolverá según lo tipificado en los Reglamentos correspondientes y **previo pago de una fianza en metálico de 30€**. **La reclamación se tiene que presentar SIEMPRE POR ESCRITO.**

El Presidente del Jurado podrá resolver la reclamación presentada en el acto o en los plazos de competición determinados en el RD de la RFHE.

La resolución que dicte el Presidente del Jurado será SIEMPRE POR ESCRITO y siempre será tipificada en el RD de la RFHE.

Las resoluciones del Presidente del Jurado **podrán ser recurridas ante el Comité de Competición de la FCH, por escrito**, en los plazos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicho Comité publicado en la web de la FCH.

ARTÍCULO 32.- CLASIFICACIÓN

La clasificación será por orden de llegada a la meta y serán públicas.

Las reclamaciones por escrito presentadas en el acto serán resueltas por el Jurado de Campo, que se reunirá y después de la reglamentaria deliberación y si fuese necesario votación, emitirá el resultado final que no podrá ser recurrido.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



Para tomar esta decisión el Jurado de Campo podrá valerse de los medios oficiales que establece la FCH a su alcance, especialmente los audiovisuales. No se admitirá ninguna prueba de videos realizados por cualquier otro medio que los declarados como oficiales al inicio de la competición.

En los supuestos casos de llegadas dudosas que puedan generar empates, se resolverá por deliberación del Jurado de Campo, después de la visualización de las imágenes oficiales; si después de dicha deliberación y visualización se siguen presentando dudas razonables para resolver, **se declarará nula la llegada**, pudiendo los participantes cobrar lo acordado con el CO y, si hubiese trofeo o premio en metálico, se dará ex aequo.

ARTÍCULO 33.- PREMIOS Y CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS

Se considerará finalizada la competición con la entrega de premios y/o ceremonia de trofeos.

Todos los competidores clasificados deben acudir a la entrega de premios o ceremonia de trofeos. Sino le fuera posible, **podrá designar a un representante para el acto; este representante tiene que estar en posesión de la Tarjeta Deportiva Nacional (TDN) en vigor. El no hacerlo se considera una falta grave** y una desconsideración hacia el CO lo que **conllevará la pérdida del derecho al cobro de premios.**

El CO debe comunicar en el Avance de Programa de la prueba el lugar y la hora en la que se realizará la entrega de premios o ceremonia de trofeos.

La cuantía por participación se puede acordar entregarla al ganador, si los propietarios de los caballos participantes así lo deciden, comunicándose al Comité Organizador antes de la prueba y con tiempo suficiente.

CAPÍTULO 9

ARTÍCULO 34.- DEL PESO ANTES DE LA CARRERA

Antes de la carrera, todos los deportistas se pesaran únicamente con la silla, esponja o sudadero, cincha y/o sobrecincha, casco y fusta, debiendo pesar como mínimo el estipulado en cada Avance de Programa.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



La operación de pesado, para ser válida, tendrá que ser realizada en presencia del Juez de Peso, **utilizándose siempre una única báscula.**

Todos los deportistas deben presentarse al pesado previo en el plazo que se les haya concedido por los Comisarios de Carrera y según lo fijado en el Avance de Programa; en caso contrario, **se considerará retirado de la carrera** todo caballo cuyo deportista no se haya presentado al pesaje.

ARTÍCULO 35.- DEL PESO DESPUÉS DE LA CARRERA

Después de la carrera, los deportistas clasificados provisionalmente, por el Juez de Llegada, **deberán llegar montados hasta el recinto de pesaje**, para proceder a la comprobación del peso con el que han corrido, permitiéndose un peso de hasta 500 gramos inferior al de salida.

Los deportistas deben desensillar a sus caballos ellos mismos, en el mismo recinto de la competición, pasando directamente a pesarse y evitando todo contacto con terceras personas salvo que, por circunstancias excepcionales, el Juez de Peso autorice que lo pueda realizar otra persona.

ARTÍCULO 36.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PESADA

Será distanciado todo caballo que:

- Participe en una carrera sin que su jinete/amazona se hubiera pesado previamente.
- El deportista debe pesarse después de la carrera, tal y como se establece en el artículo anterior. En caso que no se presente en el recinto de peso, tome pie en tierra antes de llegar al recinto de pesaje o mantenga contacto con terceras personas no facultadas para ello antes del pesaje final, **será sancionado con 50 euros.**
- Todo jinete/amazona que en el pesaje después de la carrera, arroje un peso inferior a 500 gramos al comprobado por el Juez de Peso antes de la carrera, **será sancionado con 50 euros.**

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



ARTÍCULO 37.- PESO VARIABLE Y LASTRE

El **peso puede ser variable**, pero siempre estará acordado y reflejado en el Avance de Programa de la prueba.

El lastre, si lo hubiese, se colocará donde no perjudique ni dañe al deportista ni al caballo.

CAPÍTULO 10

ARTÍCULO 38.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES

El **PRESIDENTE DEL JURADO DE CAMPO** es la única persona que tiene potestad disciplinaria y **DEBE** de resolver, **DURANTE LA COMPETICIÓN**, todos aquellos casos que se le presenten y estén perfectamente tipificados en el Reglamento Disciplinario de la RFHE, respetando los plazos marcados en dicho Reglamento.

Igualmente, solo aceptará dichos casos tipificados y que se presenten **POR ESCRITO**, en tiempo y forma (plazos estipulados según tipo de reclamación). Su resolución será también SIEMPRE POR ESCRITO y de la manera más inmediata posible, donde constará su decisión y plazo para su posible recurso y, en el caso de no ser aceptada por el denunciante, éste podrá solicitar una reclamación **CONTRA SU RESOLUCIÓN** como se estipula en el Art. 31 del presente Reglamento Territorial.

El **Presidente del Jurado puede apercibir a cualquier propietario y/o integrante de un equipo y/o cuadra** en el caso de un comportamiento contra lo regulado en los Reglamentos por parte de cualquier otra persona que no sea directamente el deportista; **se considerará dicha actuación como una FALTA LEVE en primera instancia**, pendiente de la calificación definitiva por el organismo correspondiente, pudiendo llegar a **sanciarse AL EQUIPO Y/O LA CUADRA** para futuras carreras.

Será reportado **por escrito** tanto en el Acta del Presidente como en el Informe del Delegado y será el **COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FCH** quien fije la gravedad de los hechos y la sanción definitiva que será comunicada a la cuadra.

Cualquiera de los motivos que contempla este Reglamento y que son motivo de eliminación debe ser aceptado por los participantes.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



Pueden ser objeto de sanciones por conductas y comportamientos y se tipificarán como leves, graves y muy graves que serán analizadas e impuestas por el Comité de Competición de la FCH.

1. Leves:

- Comportamientos antisociales y/o deportivos tales como insultos a miembros de la Organización, representantes deportivos, Jurado de Campo, autoridades, público, etc... así como los actos que menoscaben las instalaciones o utensilios que sean usados en el desarrollo de la competición y cuyos daños no superen los 100€; **serán sancionados con una multa de 100 euros, más la reparación de los daños causados, no pudiendo participar en ninguna otra prueba hasta no haber abonado la sanción y los daños ocasionados.**

2. Graves:

- Insultos o tratos vejatorios a otro competidor, Juez o público antes, durante o al final de la carrera, así como los daños a las instalaciones o utensilios que sean usados en el desarrollo de la competición y cuyos daños superen los 100€; **serán sancionados con una multa de 150€, no pudiendo participar en ninguna otra prueba hasta no haber abonado la sanción y los daños ocasionados.** La Organización podrá retener los premios y el pago de la carrera.
- **El retraso injustificado** de más de media hora (30 minutos) después de la hora estipulada en el Avance de Programa será sancionado con 150€.

3. Muy graves:

- La **reincidencia en faltas graves**, considerándose reincidencia el haber sido sancionado anteriormente dos (2) veces por la misma causa o tres (3) por distintas causas en el periodo de un (1) año.
- Provocar conductas peligrosas o agresivas antes, durante y después del desarrollo de la competición en general con Organizadores, Juez, público o cualquier persona que se encuentre en el recinto durante el desarrollo de la carrera. **Se considera una conducta peligrosa cerrar el trayecto en una curva con intención.**

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



Las faltas muy graves se sancionarán con la pérdida de la carrera y multa de 200 euros, no pudiendo participar en ninguna otra competición hasta no haber abonado la sanción.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Previo informe del Jurado del Campo de la carrera, la FCH **iniciará la apertura de expediente sancionador** que deberá contener fecha, carrera y conducta infractora así como la sanción que conlleva, dándose traslado al infractor, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (Art. 63 del Reglamento del Comité de Competición de la FCH).

El expediente podrá resolverse en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles (Art. 71 del Reglamento del Comité de Competición de la FCH).

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales en Hipódromo

2021



ANEXO I

Todas las multas impuestas por el Jurado de Campo a los infractores, serán a favor de la FCH.

ANEXO II

Grabaciones: Las grabaciones de las carreras en hipódromo serán las consideradas oficiales por la FCH y son propiedad exclusiva de esta.

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA la divulgación de dichas imágenes por cualquier medio (mensajería instantánea, Redes Sociales, páginas webs...) dado que pueden ser consideradas pruebas en caso de reclamación y ese hecho será sancionable.

ANEXO III

Resumen de Licencias Jinetes/Amazonas y Galopes mínimos:

PRUEBAS	TIPO DE LICENCIA PARA CONCURSO TERRITORIAL	GALOPES MÍNIMO
CONCURSO DE CARRERAS TERRITORIALES EN HIPÓDROMO	COMPETIDOR TERRITORIAL	3



ANEXO IV

Remuneración al Personal Oficial:

- Vocales: Hasta 5 carreras: 40€
- Más de 5 carreras y hasta 10 inclusive: 50€
- Más de 10 carreras: 60€
- El Presidente del Jurado y el Delegado Federativo cobrarán 5€ más que los Vocales.